ORDEN de 26 de abril de 1973 por la que se convocan 682 plazas para prestar el servicio militar en el Ejército del Aire como voluntario y en cali-dad de tropa con instrucción técnica especial (Voluntariado Especial).

Se convocan 682 plazas, que serán cubiertas por oposición, para prestar el servicio militar en el Ejército del Aire como voluntario en calidad de tropa con instrucción técnica especial, con arreglo a las bases que se disponen en los artículos si-

Articulo 1.º El reclutamiento que se efectúa en virtud de esta convocatoria pertenece al Voluntariado Especial del Ejército del Aire que se dispone en el artículo 488 del Regiamento de la Ley General del Servicio Militar, y su fin es el de nutrir especialidades militares o unidades especiales de este Ejército durante el cumplimiento del servicio militar.

Art. 2.º Las plazas convocadas se distribuirán de la si guiente forma:

Distribución

Especialidades y Escuelas	Plaza
Mecánicos de Mantenimiento de Avión	357
listas de León)	-16
Cuatro Vientes Madrid)	146
tomovilismo. Getafe Madrid)	61
les. Reus. Tarragona)	72

Requisitos exigidos

Art. 3.º Podran optar a estas plazas los españoles varones que reunan las condiciones siguientes:

Poseer el título de Oficial Industrial o conocimientos técnicos de nivel equivalente a las ramas o profesiones que para cada especialidad se señala a continuación:

Titulos o conocimientos	Especialidades		
Rama del Metal	Para la especialidad de Mecánicos de Mantenimiento de Avión		
Rama Eléctrica	Para la especialidad de Mecánicos de Mantenimiento de Avión		
Rama Electrónica.	Para la especialidad de Mecánicos de Electrónica		
Rama del Automo- vilismo	Para la especialidad de Mecànicos Auto- movilistas o de Mecànicos de Manteni- miento de Avión.		
Peritaje mercantil, Administració n Bachillerato Ele-	11101140 GE 1141011.		
mental	Para las especialidades de Administrativos-Es- vos-Almaceneros y Administrativos-Es- cribientes.		

Edad de diccisiete a veinte años, cumplidos dentro del año de la cenvocatoria.

año de la convocatoria.
c) Ser soltero o viudo sin hijos.
d) Contar con el consentimiento paterno o del tutor.
e) No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro de enseñanza.
f) Tener buena conceptuación moral y social.
g) No estar incluído en la Matrícula Naval Militar ni pasar en el año 1973 a alguna de las fases previas al servicio militar comprendidas entre las de «Alistamiento» y «Disponibilidad», ambas inclusive, ni estar cumpliendo el servicio militar en situación de «Actividad» («Servicio en Filas») en el Ejército de Tierra o en la Armada, ni ser alumno de las Escuelas de Especialistas o de Formación Profesional del Ejército del Aire.

Instancias

Art. 4.º Las instancias solicitando la admisión a esta convocatoria serán dirigidas al Jefe de la Escuela correspondiente a la especialidad elegida con arregio al formulario número 1, publicado en la presente Orden, sin omitir dato alguno de los

que figuran en el mismo, debiendo acompañar a dicha instancia seis fotografias del interesado de fecha reciente iguales. de tamaño carnet, hechas de frente y descubierto, consignando al respaldo de las mismas el nombre y apellidos.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los pertenecientes al Ejército del Aire no incluídos en el apartado g) del artículo 3.º cursarán sus instancias por conducto de los Primeros Jefes de su Cuerpo, Centro o Dependencia, quienes, una vez informadas, las remitirán dentro del plazo fijado, uniendo a ellas copia de la filiación y hoja de castigos e informe reservado sobre las cualidades del solicitante. citante.

Art. 5.º Para ser admitidos y tomar parte en la oposición bastara con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen las condiciones exigidas en el artículo 3.º, dentro del plazo señalado para la presentación de las mismas,

Admitidos

Art. 6.º Por las Escuelas correspondientes a la especialidad elegida, se comunicará a los aspirantes su admisión a las pruebas especificadas en el artículo 7.º, señalando lugar, fecha y hora en que deberán efectuar su presentación para la realización de las mismas

Los aspirantes que con arregle a lo dispuesto en el articu-lo 3.º soliciten dos especialidades, harán constar en la instancia el orden de preferencia, siendo dicha instancia remitida única-mente a la Escuela correspondiente a la especialidad elegida en primer lugar.

Pruebas de inareso

Art, 7.º Los aspirantes admitidos deberán realizar las pruebas siguientes, en la Escuela correspondiente a la especialidad

1.ª Reconocimiento médico (de carácter eliminatoriol.—Deberan superarse los requisitos de aptitud psicofísica exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

2.ª Prueba psicotécnica (de carácter informativol.—Los aspirantes deberán realizar las pruebas contenidas en la batería de *lests* correspondiente a la especialidad elegida.

3.ª Examen teórico-práctico (de carácter eliminatorio).—Versará sobre los conocimientos que se exigen en el apartado a) del artículo 3.º para cada especialidad elegida.

Los aspirantes procedentes de Canarias y provincia del Sahara realizarán estas pruebas en los lugares y fechas que la autoridad del Ejército del Aire en dicha zona determine.

La selección de los aspirantes se hará por riguroso orden de puntuación obtenida entre los aprobados en el examen teórico-práctico dentro de cada especialidad y con arreglo al número de plazas convocadas.

En caso de igualdad en las puntuaciones del examen teórico-

En caso de igualdad en las puntuaciones del examen teórico-práctico se establece el siguiente orden de preferencia:

- Entre aspirantes pertenecientes al Ejército del Aire se an-
- tepondrá el mas antiguo.
 b) Entre aspirante del Ejéricto del Aire y aspirante civil se antepondrá el primero.
- c) Entre aspirantes civiles, los hijos de personal pertene-ciente al Ejército del Aire.

d) En igualdad de condiciones, ei de mayor edad,

El 10 obtener la puntuación nocesaria para ser seleccionado en la presente convocatoria no impide el poder hacerlo en otras sucesivas, siempre que se reúnan los requisitos que se exijan.

Viaies.

Art. 8.º Los viajes de los aspirantes admitidos para realizar las pruebas de ingreso en cada Escuela, el viaje de regreso a su lugar de origen una vez efectuadas aquéllas y el viaje de su lugar de origen una vez efectuadas aquellas y el viaje de incorporación al Curso pará los que obtengan plaza en la convocatoría será por cuenta del Estado, siempre que sea por ferrocarril o via maritima dentro del territorio nacional, para lo cual serán pasaportados los pertenecientes al Ejército del Aire, por las autoridades militares correspondientes, y los civiles, por las Escuelas respectivas.

La estancia de los aspirantes durante el tiempo emplesdo en

La estancia de los aspirantes durante el tiempo empleado en las pruebas de ingreso será igualmente por cuenta del Estado. para lo cual las Escuelas reclamarán la cantidad que diaria-mente corresponda por cada uno de ellos.

Presentación de documentos acreditativos

Art. 9.º Las Escuelas respectivas comunicarán a cada uno de los aspirantes el resultado de las pruebas de ingreso dispuestas en el artículo 7.º, con la indicación de haber sido seleccionado o eliminado.

Art. 10. Los aspirantes seleccionados deberán remitir a la Escuela correspondiente, en el plazo de treinta dias, contados

a partir de la fecha de la comunicación dispuesta en el artículo 9." los siguientes documentos:

Certificado del acta de inscripción de nacimiento.

 h) Autorización del padre o tutor, expedida ante el Juzgado, con arreglo al formulario número 2 que so publica en la presente convocatoria.
c) Títulos o certificados de los conocimientos exigidos en el

de Policia provincial o de Distrito correspondiente a la residencia del interesado, o solicitado por conducto de la Guardia Civil cuando aquél reside en zona donde no exista Comisaria

de Policía.

e) Certificado de solteria o de ser viudo sin hijos.
Toda documentación será reintegrada con arreglo a las dis-

Nombramiento de alumnos y filiación

Art. 11. Una vez recibida la documentación que se dispone en el articulo 10, las Escuelas comunicarán a los aspirantes seleccionados la especialidad isignada, de acuerdo con su solicitud, indicando el lugar, fecha y hora en que deberán efectuar su presentación y remitiéndoles el correspondiente pasaporte

para u incorporación.

En las especialidades de Mecánicos de Mantenimiento de Avien y Mecánicos de Electrónica, por el mayor número de plares que se convocan, la incorporación al Curso de Formación militar y técnica se efectuará en tres tandas 115 de septiembre de 1973. 15 de enero y 15 de abril de 1974), siendo los aspirantes a las mismas, llamados por riguroso orden de puntuación obtenida en las pruebas de ingreso.

Los aspirantes seleccionados serán nombrados alumnos y filiados en el momento de su incorporación a la Escuela como Soldados del Voluntariado Especial del Ejército del Aire (quedando en la Escuela en régimen de internado y por cuenta del Estado), debiendo firmar un compromiso de efectuar el Ser-vicio Militar en el Ejército del Aire, de duración similar a la del

Voluntariado Normal,

Por las Escuelas se dara cuenta de esta filiación a las Jefa-turas de Región y Zona Aérea, a efectos de cumplimentar las disposiciones de la Ley General del Servicio Militar.

Periodo de formación

- Art. 13. Los aspirantes seleccionados seguirán el siguiente período de formación:
- a) Formación militar y técnica en la Escuela correspondien-durante un Curso de tres meses de duración aproximada-
- mente.
 b) Finalizado este Curso con aprovechamiento ascenderán al empleo de Cabo.

Periodo de adaptación y servicio

- Art. 14. Finalizado el periodo de formación serán destinados a las Bases, Unidades, Centros o Dependencias, donde seguirán el siguiente cíclo:
- a) Cursillo de adaptación de conocimientos técnicos necesarios en virtud del material aéreo y terrestre que utilicen dichas Bases. Unidades, etc., y misiones a desempeñar; durante este Cursillo se complementarà la formación militar.

 La duración de este Cursillo será de tres mesos aproximada

b) Finalizado este Cursillo de adaptación de conocimientos

técnicos con aprovechariento y superada la formación militar necesaria, ascenderán al empleo de Cabo 1.2, provio informe favorable del Jefe de la Base. Unidad, etc.

- c) Desde el momento de su incorporación a las Bases, Uni-dades, etc., quedarán expntas de servicios económicos y ocupa-rán puestos de trabajo relacionados exclusivamente con su especualidad.
- Art. 15. La denominación genérica de este personal sera la de Tropa con Instrucción Técnica Especial (abreviadamente), T. E.J.
- Desde el momento de su filiación percibiran los devengos regian intarios correspondientes al empteo militar que ostenten, incrementandose éstos a partir de su ascenso al emostenien, incrementandose estos a partir de su ascenso al empleo de Cabo 1.º en una retribución mensual, por especial preparación técnica equivalente al 60 por 100 del sueldo correspondiente a los Cabos primeros Ayudantes de Especialista, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2247/1970, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 181).
- Art. 17. Transcurrido el tiempo de servicio fijado para el voluntariado norma), contado desde la techa de filiación de alumnos por las Escuelas, serán licenciados, a menos que en uso de los derechos que confiere a este personal el artículo 2.º de la Orden ministerial número 3283/1972, de 9 de diciembre 1.ºBoletín Oficial del Ministerio del Aire» número 150), se les concertan los periodos de reenganche que se fijan en el mencionado artículo, y se les expedirá por los Jefes de Bases, Unidades, etc., un certificado acreditativo de los servicios prestados con arreglo al formulario número 3 que se publica en la presente convocatoria sente convocatoria

Perdida de derechos

- Art. 18. Perderán todos los derechos que concede la presente convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar:
- a) Los aspirantes que no presenten las instancias dentro del
- plazo señalado.
 b) Los que no se presenten a las pruebas de ingreso, renuncien o no las superen.
 c) Los que no tengan cabida en el número de plazas convo-

- col Los que no tengan capida en el número de plazas convo-cadas.

 d) Los que no presenten en los plazos dispuestos la docu-mentación exigida, falseen cualquier dato de la misma o no cumplan las condiciones y requisitos que se disponen en esta convocatoria -
- el Los que no efectuen su incorporación en las fechas y lu-
- gares que se determinen.
 f) Los alumnos suspendidos en el período de formacion en
- las Escuelas.
- gi Los Cabos suspendidos en el Cursillo de adaptación en las Bases, Unidades, etc.
- h) Los que observen reiterada mala conducia, a propuesta de sus Jefes de Escuela, Base. Unidad, etc.

Los comprendidos en los apartados a), b), c), d) y e), volveran a la misma situación militar que tuvieran al presentarse

a esta convocatoria.

Los comprendidos en los apartados f), g) y h) continuarán en filas, prestando el servicio militar en este Ejército, con el empleo alcanzado y en calidad de voluntariado normal, siéndoles de abono a estos efectos el tiempo servido desde la fecha de su filiación en las Escuelas, que se dispone en el artículo 12 de esta convocator a.

Madrid, 26 de abril de 1973.

SALVADOR

MODELO DE INSTANCIA

(Formulario núm. 1)

Póliza de tros pesctas

	(Nombre)					
	(Segundo apellido)					
	Natural de, provincia de, nacido el de					
	de 195, hijo de y de y de con domicilio en provinci					
	de número siendo la estación de ferrocarril					
	más próxima a su residencia la de, y el Puesto de la Guardia Civil el de					
	religión,; provisto de documento nacional de identidad número					
EXPONE:	Que se compromete a jurar acatamiento a los Princípios del Movimiento y Leyes Fundamentales del Reino y que reúne las condiciones que a continuación se detallan:					
	1.º Las establecidas en los apartados a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 3.º de la convocatoria publicada el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, comprometiendose a presenter le documentación que establece el artículo 10, dentro del plazo señalado.					
	2.* Es Oficial Industrial de la rama de					
	3. Obtuvo el titulo de Oficial Industrial en la Escuela o Centro					
	4.ª Ha trabajado como Oficial Industrial en los Talieres, Empresas o Centros siguientes:					
-	Enaños					
	En años En años					
	5.* Posee conocimientos de					
	6.ª Dispone de certificado acreditativo de conocimientos de					
	7.° Ha trabajado en los Talleres, Empresas o Contros siguientes:					
	En					
	En años En años					
	Por le que solicita se digne admitirle para tomar parte en la mencionada convocatoria para la especialidad de					
	- Mecánico de Mantenimiento de Avión.					
	- Mecánico de Electrónica. - Mecánico Automovilista.					
	- Administrativo (Escribiente).					
	- Administrative (Almacenere).					
	Tachense las que no se deseen, o póngase el orgen de preferencia, en su casol					
	Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de usted, cuya vida guarde Dios muchos años.					
	(Lugar, fecha y firma)					

SR. JEFE DE LA ESCUELA DE (1)

⁽¹⁾ Para Mecánicos de Mantenimiento de Avión y Administrativos (Almaceneros): Escuela de Especialistas del Ejército del Airo (León). Para Mecánicos de Electrónica: Escuela de Transmisiones del Ejército del Airo (Custro Vienes, Madrid). Para Mecánicos Automovilistas: Escuela Central de Automovilismo del Ejército del Airo (Getafe, Madrid). Para Administrativos (Escribientes): Escuela de Suboliciale: del Ejército del Airo (Reus, Farragona).

NOTA.-La instancia se redactará en tamaño folio,

MODELO DE AUTORIZACION DEL PADRE O FUTOR ANTE EL JUEZ (Formutario núm. 2)

	Don (o doña)		
	natural re, provincia de		· · ·
	domicilio en provincia de		
	número piso provisto de documento nacional de	idenuaaa nümero	•••
ECLARA	por el presente documento que siendo (1)d	de	je autoriza para solicitar
	la convocatoria para Tropa con Instrucción l'écnica Esp	ecial, publicada en el «Bole:	in Oficial del Estado- nú-
	mero, de fecha, y, en caso de reunir	las condiciones exigidas, par	a ser illi <mark>ado</mark> como soldado
	a su incorporación a la Escuela, quedando tambien autor	izado para comprometerse a s	ervir en et Ejército del Aire
	durante el tiempo dispueste para el vojuntariado normal	l del mismo.	•
		de de	de 1973
•	**************************************	thirms do. paure, mad	
	i		
T. I	Juez,		
	a Jel Juez		
	del Juzgadol		
(i) Padre, r	madre o tutor.		
	MODELO DE CERTIEI	(CADO	
,	MODELO DE CERTIFI	-	
	lFormulario núm.	3)	
JERCITO DEI	L AIRE	4+,	
		(Unidad	o Departiencia)
	•		
			\$\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$
	tNombre, and	Hides y empired	
			•
	Jefe de		
	(Unidad o Dependencia)		
	•		
ERTIFICO:	Que don	Caho prime	ve zom Instrucción Tásnica
	Especial de este Ejército, ha realizado con aprovechamient		
	a la especialidad de y observac	-	
	especialidad sobre el siguiente material aéreo, equipos y		
			, equipos, misiones, etc.)
	•		
Y naro an	le conste, a los efectos que procedan, firmo el presente en		
r berre de	20 voltow, a tos creetos que procedan, nimo el presente en	(legar y fecha)	******************